



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 816 -2018-A/MPSM-T.
Tarapoto, 17 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 206-2018-ARC/MPSM, de fecha 10-08-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 11551 de fecha 03 de agosto del año 2018, promovido por los señores **VICTOR HUGO ANTEPARRA REATEGUI Y ANA KARINA RONCAL ALVA** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **VICTOR HUGO ANTEPARRA REATEGUI Y ANA KARINA RONCAL ALVA**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 22 de setiembre del 2018, a horas 6:00 P.M., en Ex carretera Oasis N° 122 - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 30-07-2018.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1006852 - 1006853, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **VICTOR HUGO ANTEPARRA REATEGUI Y ANA KARINA RONCAL ALVA**, a llevarse a cabo el día viernes 22 de setiembre del 2018, a las seis de la tarde (6:00 P.M.) en Ex carretera Oasis N° 122- Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC/ARC/MPSM
C.c
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE